



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
Presidencia

ACUERDO No. CSJBOA23-135  
26 de julio de 2023

*"Por medio del cual se da cumplimiento a una sentencia de tutela"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela No. 041/2023, calendada 30 de junio de 2023 proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 26 de julio de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que la sala de decisión número 004 del Tribunal Administrativo de Bolívar emitió sentencia número 041/2023 del 30 de junio de 2023, en el trámite de la tutela de radicado 13001-23-33-000-2023-00038-00 incoada por Malka Irina Meza contra el Juez Promiscuo del Circuito de Mompox y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la cual, se vinculó a este Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y a la Comisión Seccional de Disciplina de Bolívar, por la que se decidió lo siguiente:

***"PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la dignidad humana, a la salud, y al trabajo en condiciones dignas y justas de la señora Malka Irina Meza, por las razones aquí expuestas.***

***SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR al Juez 1° Promiscuo del Circuito de Mompox CESAR cualquier conducta que ponga en peligro o amenaza los derechos fundamentales a la dignidad humana, salud y trabajo de la actora, así como a participar en las campañas que aquí se ordenarán como medidas protectoras que lleven a cesar la vulneración de los derechos, pero que sirvan para mejorar el entorno laboral.***

***TERCERO: ORDENAR al Consejo Seccional de la Judicatura-Bolívar, que en aras de salvaguardar los derechos amenazados de la accionante, y prevenir presuntas conductas de acoso laboral, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, disponga el traslado transitorio de la accionante en el cargo de oficial mayor y/o sustanciador del Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Mompox, al Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Mompox o a otro Juzgado de la misma naturaleza, hasta cuando se demuestre que las circunstancias que dieron origen a su adopción han cesado(...)*** (subrayado fuera de texto original)

Que tal decisión judicial fue notificada a este Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a través de mensaje de datos del 6 de julio de 2023 remitido a las 4:01 p.m. a la cuenta de correo electrónico que figura como bandeja de entrada de la corporación.

Que para dar cumplimiento a lo dictado por el juez constitucional este Consejo Seccional, a través de oficio CSJBOOP23-1033 del 7 de julio de 2023, solicitó a la sala de decisión aclarar el fallo de la referencia, habida cuenta que la expresión "hasta cuando se demuestre que las circunstancias que dieron origen a su adopción han cesado.", generaba dudas en relación con el término hasta el cual debía esta Seccional adoptar la medida de traslado transitorio ordenada y las condiciones en las que debía entenderse que se han superado las situaciones que le dieron origen.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar. Colombia



Que por auto del 17 de julio de 2023, notificado en el día 21 del mismo mes y año, la sala de decisión número 004 del Tribunal Administrativo de Bolívar aclaró el fallo de 30 de junio de 2023 y dispuso:

*“PRIMERO: ACLARAR que el alcance de la expresión “hasta cuando se demuestre que las circunstancias que dieron origen a su adopción han cesado” contenida en el ordinal tercero de la sentencia del 30 de junio de 2023, está dada por la prueba de que la alteración de los derechos protegidos y el menoscabo en su goce pacífico y efectivo ha desaparecido, mediante la verificación constante de las circunstancias particulares del caso concreto, esto es, la condición de amenaza en la cual se hallan los derechos fundamentales involucrados, por parte del Consejo Seccional de la judicatura de Bolívar y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cartagena con asistencia de COPASST, el Comité de Convivencia Laboral Seccional Bolívar, y la ARL Positiva, dentro del marco de sus competencias y en cumplimiento de las ordenes impuestas.”*

Que, en cumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 30 de junio de la presente anualidad, anteriormente citada, encontrándonos dentro de la oportunidad establecida para ello y conforme lo aprobado en sesión ordinaria del 26 de julio de 2023, este Consejo Seccional dispondrá *“el traslado transitorio de la accionante en el cargo de oficial mayor y/o sustanciador del Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Mompox, al Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Mompox (...), hasta cuando se demuestre que las circunstancias que dieron origen a su adopción han cesado”*

En consecuencia,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º: TRASLADO.** Disponer *“el traslado transitorio de la accionante en el cargo de oficial mayor y/o sustanciador del Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Mompox, al Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Mompox (...), hasta cuando se demuestre que las circunstancias que dieron origen a su adopción han cesado”*, a partir del 27 de julio de 2023, en cumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 30 de junio de la presente anualidad, en el marco de la acción constitucional de radicado 13001-23-33-000-2023-00038-00 incoada por Malka Irina Meza contra el Juez Promiscuo del Circuito de Mompox y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la cual, se vinculó a este Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y a la Comisión Seccional de Disciplina.

**PARÁGRAFO:** El traslado del cargo se realizará con la persona que actualmente lo ocupa.

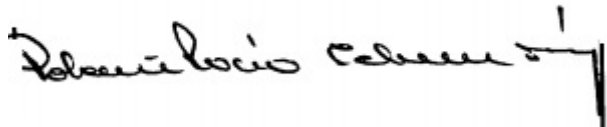
**ARTICULO 2º: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.** Las situaciones administrativas de la empleada trasladada seguirán estando en cabeza de su respectivo nominador, las que serán comunicadas al juez que recibe transitoriamente el cargo.

**PARAGRÁFO:** Para efectos de lo aquí dispuesto, los jueces deberán establecer mecanismos de coordinación de las situaciones administrativas que se presenten.

Acuerdo Hoja No. 3  
ACUERDO No. CSJBOA23-135  
26 de julio de 2023

**ARTÍCULO 5º: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta  
M.P. PRCR/MFRT